

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha: 28/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2019 00595	Ordinario	ERIKA JERALDIN TOVAR TRUJILLO	MARIA SULLY VARGAS REMICIO	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso y fija audiencia de que tratan los articulos 77 y 80 para el dia 2 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m.	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00125	Ordinario	ANAELO ROJAS MURCIA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento del proceso y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 del CPTSS para el dia 13 de junio de 2023 a las 2:30 p.m.	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00155	Ordinario	MARIO ALBERTO GÓMEZ ROMERO	AMCOVIT SECURITY SERVICES LTDA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso, reconoce personeria juridica a la abogada Yinet Stella Liberato Vera, para que actue en representacion de la parte actora y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 del	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00175	Ordinario	ELVER WILLIAM ROJAS VEGA	OBRAS Y SERVICIOS DE NEIVA S.A.S.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso, reconoce personeria juridica al abogado Gerson Ilich Puentes Reyes, para que represente al demandante y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los articulos 77 y 80 del CPTSS para el dia 10 de julio	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00176	Ordinario	LUZ ADRIANA VARGAS VILLEGAS	CRISTINA FLOREZ PEÑA	Auto avoca conocimiento Avoca conocimiento del proceso y se fija fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los articulos 77 y 80 del CPTSS para el dia 17 de julio de 2023 a las 2:30 p.m.	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00178	Ordinario	MARIO ALBERTO FIGUEROA CABRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso, reconoce personeria juridica al abogado Alvaro Javier Alarcón Giron, para que actue en representacion de la administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y fija fecha para llevar a	27/04/2023		
41001 31 05002 2021 00198	Ordinario	LUIS EDUARDO TOVAR CELIS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso y fija fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los articulos 77 y 80 del CPTSS para el dia 24 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.	27/04/2023		

ESTADO No. **034**

Fecha: 28/04/2023

Página: **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 28/04/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Erika Jeraldin Tovar Trujillo
Demandado:	Maria Sully Vargas Remicio
Radicado:	410013105 002 2019 00595 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Teniendo en cuenta que la demandada no contestó el *libelo* introductor en oportunidad y que, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>28 DE ABRIL DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034

<u>SECRETARIA</u>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Anael Rojas Murcia
Demandados:	Incinerados del Huila S.A.S. E.S.P.- Incihuila S.A.S., y la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar
Radicado:	410013105 002 2021 00125 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Revisado el proceso, se tiene que, el Juzgado de origen mediante auto del 23 de enero del año en curso había señalado fecha para llevar a cabo audiencia el día 6 de junio de 2023, a la hora 8:30 a.m., sin embargo, deberá reprogramarse porque en la misma fecha y hora se agendó audiencia en el proceso con radicado 002-2022-00087.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día martes trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día martes trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Mario Alberto Gómez
Demandados:	AMCOVIT LTDA
Radicado:	410013105 002 2021 00155 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a la abogada **Yineth Stella Liberato Vera**, para que actúe en representación del demandante señor **Mario Alberto Gómez**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Finalmente, en aras de dar continuidad al trámite establecido, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día miércoles cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: **Avocar** el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: **Reconocer** personería jurídica a la profesional del derecho **Yinet Stella Liberato Vera**, identificada con la **cedula de ciudadanía No. 36.306.515** de Neiva, Huila, y **Tarjeta Profesional No. 359.329** del C. S de la J., para que actúe en representación de la parte actora **señor Mario Alberto Gómez**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Tercero: **Fijar** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día miércoles cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>28 DE ABRIL DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Elver William Rojas Vega
Demandados:	Obras y Servicios de Neiva S.A.S., Farith Willinton Morales Vargas y Consorcio Vías Palermo 2017
Radicado:	410013105 002 2021 00175 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que las demandadas contestaron el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado **Gerson Ilich Puentes Reyes**, para que actúe en representación del demandante señor **Elver William Rojas Vega**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Finalmente, en aras de dar continuidad al trámite establecido, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes diez**

(10) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **Gerson Ilich Puentes Reyes**, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 7.727.362** de Neiva, Huila, y **Tarjeta Profesional No. 177.165** del C. S de la J., para que actúe en representación de la parte actora señor **Elver William Rojas Vega**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Tercero: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 28 DE ABRIL DE 2023

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luz Adriana Vargas Villegas
Demandados:	Cristina Florez Villegas
Radicado:	410013105 002 2021 00176 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Finalmente, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: **Avocar** el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: **Fijar** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>28 DE ABRIL DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Mario Alberto Figueroa Cabrera
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,
Radicado:	410013105 002 2021 00178 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que las demandadas contestaron el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado **Álvaro Javier Alarcón Girón**, para que actúe en representación de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Finalmente, en aras de dar continuidad al trámite establecido, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: **Avocar** el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: **Reconocer** personería jurídica al profesional del derecho **Álvaro Javier Alarcón Girón**, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 1.075.237.945** de Neiva, Huila, y **Tarjeta Profesional No. 296.756** del C. S de la J., para que actúe en representación de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, en los términos establecidos en el poder de sustitución.

Tercero: **Fijar** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>28 DE ABRIL DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luis Eduardo Tovar Celis
Demandados:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Protección S.A.
Radicado:	410013105 002 2021 00198 00
Fecha de providencia:	Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Finalmente, se cita a las partes para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: **Avocar** el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: **Fijar** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>28 DE ABRIL DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.034</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>